

240

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 01031 DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
AL SEÑOR RAUL LOPEZ CAMACHO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 2811 de 1974, el Decreto 2820 de 2010, el C.C.A y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado No.008134 del 5 de septiembre de 2011, el señor Alberto Ordóñez Florez, identificado con cédula de ciudadanía No.7.921.907 de Cartagena, en calidad de apoderado especial del señor DIEGO IVAN MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía No:79.378.782, solicita a esta Corporación autorización para la cesión total de una Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, un permiso de vertimientos líquidos y una autorización de aprovechamiento forestal único, otorgados a través de la Resolución No.000622 de 2010, al señor DIEGO IVAN MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía No:79.378.782 y al señor JAIME GALVIS VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No.17.053.070, para desarrollar las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio bajo la Concesión Minera EKQ-091, en el Municipio de Sabanalarga Vía al Municipio de Manatí – Atlántico, por el carretable al Corregimiento de Aguada de Pablo, al señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.958.121. Lo anterior con ocasión a la cesión celebrada entre las partes para el Contrato de Concesión EKQ-091 y autorizada por el INGEOMINAS mediante Resolución GTRV-0085 del 28 de junio de 2010, para lo cual anexan Certificado de Registro Minero.

Que la información requerida para acceder a la solicitud fue complementada a través de los oficios radicado No.009733 del 24 de octubre de 2011 y radicado No.010185 del 4 de noviembre de 2011.

Que con base en lo anterior, se procedió a revisar el expediente No.1709-286, contentivos de todas las actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión Minera EKQ-091, en el que se determinó que efectivamente esta Corporación a través de Resolución No.000622 del 2 de agosto de 2010, otorgó una Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, un permiso de vertimientos líquidos y una autorización de aprovechamiento forestal único a los señores Diego Iván Mójica Corchuelo y Jaime Galvis Vergara para la extracción de materiales de construcción en el predio bajo la Concesión Minera EKQ-091, en el Municipio de Sabanalarga Vía al Municipio de Manatí – Atlántico, por el carretable al Corregimiento de Aguada de Pablo.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Competencia de la C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

RESOLUCIÓN No: 001031 DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
AL SEÑOR RAUL LOPEZ CAMACHO"**

Que según el artículo 30 ibidem: *"es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva..."*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad; superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendencias al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la meta y objetivos.

Que revisados los expedientes No.1709-286, contentivos de todas las actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión Minera EKQ-091, que se adelantan en esta Corporación; se encontró que efectivamente a los señores antes mencionados se les concedió una Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, un permiso de vertimientos líquidos y una autorización de aprovechamiento forestal único, a través de la Resolución No.000622 del 2 de agosto de 2010. Que mediante el oficio No. 008134 del 5 de septiembre de 2011, estas personas solicitaron autorización para la cesión del instrumento ambiental arriba mencionado al señor Raúl Javier López Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No.7.958.121; información complementara con los oficios radicados No.009733 del 24 de octubre de 2011 y radicado No.010185 del 4 de noviembre de 2011, y en tal sentido se procede a resolver la petición.

El artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, señala en relación con la cesión de las licencias ambientales:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

RESOLUCION No: 001031 DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
AL SEÑOR RAUL LOPEZ CAMACHO"**

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de exstencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."

Que es del caso indicar que con los documentos aportados se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de los señores DIEGO IVÁN MÓJICA y JAIME GALVIS para ceder los derechos y obligaciones derivados de una Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, un permiso de vertimientos líquidos y una autorización de aprovechamiento forestal único otorgados, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma, por lo tanto se considera procedente autorizar dicha cesión a nombre del señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.958.121.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."*

Que es procedente la cesión teniendo en cuenta que el proyecto se seguirá realizando en las mismas condiciones bajo las cuales se otorgaron la Licencia Ambiental, el permiso de emisiones atmosféricas, el permiso de vertimientos líquidos y una autorización de aprovechamiento forestal único, tal como consta en el contrato de cesión presentado y en el oficio No.008134 del 5 de septiembre de 2011, y demás oficios complementarios (radicado No.009733 del 24 de octubre de 2011 y radicado No.010185 del 4 de noviembre de 2011).

RESOLUCIÓN No: 001031 DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
AL SEÑOR RAUL LOPEZ CAMACHO"**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo"*.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de la Licencia Ambiental, el permiso de emisiones atmosféricas, el permiso de vertimientos líquidos y la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgados a través de la Resolución No. 000622 del 2010, para la extracción de materiales de construcción en el predio cobijado por el Contrato de Concesión Minera EKQ-091 Vía al Municipio de Manatí – Atlántico, por el carretable al Corregimiento de Aguada de Pablo, en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, cuyos titulares son el señor DIEGO IVAN MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.378.782 y al señor JAIME GALVIS VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No.17.053.070, al señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.958.121.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tener como beneficiario de la Licencia Ambiental, el permiso de emisiones atmosféricas, el permiso de vertimientos líquidos y del aprovechamiento forestal único, otorgados mediante la Resolución No. 000622 del 2010, al señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.958.121, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mencionados instrumentos ambientales.

PARAGRAFO: Igualmente el señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, será responsable de todos los elementos, actos y hechos principales y accesorios generados como consecuencia de la ejecución del proyecto y de los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a los instrumentos ambientales otorgados, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la cesión autorizada mediante la presente resolución, el señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de todos los efectos económicos que resulten de la decisión de los procesos sancionatorios, administrativos o judiciales que se encuentren en curso, relacionados en los actos administrativos contenidos en los expedientes No. 0704-114, No.0701-281 y No.0703-056.

5 244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 001031 DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL
AL SEÑOR RAUL LOPEZ CAMACHO"**

ARTÍCULO CUARTO: Téngase al señor ALBERTO ENRIQUE ORDONEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.921.907, como representante de los señores Diego Iván Mójica y Jaime Galvis Vergara.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese por parte del señor RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dada en Barranquilla a los 13 DIC. 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:1709-286

Elaboró: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario
Revisó: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (C)

WGL